



00130/18

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 15 AGO 2018

VISTO, el expediente N° 1701/18 correspondiente a la 6° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 372/17 de fecha 08 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica con la Municipalidad de Lanús;

Que, la misma tiene por objeto modificar la fecha de finalización, forma de pago y montos acordados en el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado el 6/03/17;

Que, la citada Addenda fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripta el 01 de julio de 2018, con la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Mauro Ernesto Guevara  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



ADDENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI. 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, denominada LA MUNICIPALIDAD y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo y de conformidad con el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: A los efectos de cumplir con el Acuerdo de Asistencia Técnica para la readecuación de la gestión de los recursos tributarios firmado entre la UNLa y LA MUNICIPALIDAD, y puesto que se hace necesario consolidar las unidades administrativas desarrolladas a partir de la implementación del Plan de Trabajo estipulado en el convenio de referencia, las PARTES acuerdan prorrogar por trece (13) meses la fecha de finalización del mismo, conforme lo indica el PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA firmado entre las PARTES, en su cláusula SEXTA. En virtud de lo expuesto, la Cláusula SEXTA en cuestión, quedará redactada de la siguiente forma: "Ambas partes acuerdan que la fecha de culminación estará prevista para el día 31 de julio de 2019".

9  
✓  
SEGUNDA: En virtud de la prórroga que asume este CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA expresado en la cláusula SEGUNDA de la presente, se deja constancia de que esta ADDENDA también modifica la forma de pago expresada en la cláusula QUINTA del convenio de referencia en pos de cumplimentar con los servicios que preste la UNLa en los trece (13) meses de prórroga que asumirá dicho convenio. En relación a ello, LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar por los servicios que preste la UNLa, la suma total de \$ 1.748.560 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS) abonando mensualmente, en trece (13) cuotas consecutivas, la suma de un primer pago correspondiente a \$ 612.160 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS) y doce (12) pagos mensuales de \$94.700 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS). El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria ejecutada por la tesorería municipal.

TERCERA: Se deja expresa constancia que, independientemente de las dos modificaciones realizadas por la presente ADDENDA, el resto del Convenio referido se mantiene intacto y conserva todas y cada una de sus cláusulas en tanto no han sido modificadas por esta ADDENDA.

CUARTA: Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución de la ADDENDA en cuestión, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso

4  
  
Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guavara  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00130 / 18

Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

QUINTA: La ADDENDA será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente ADDENDA que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los ... días del mes de ... de 2018.

9/5



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Mauro Ernesto Guavara  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús